



**Nuestro trato es personalizado
y además nuestras garantías
y precios son los mejores**

¡COMPRUÉBELO!



C/ Don Víctor, 79 - Apdo. Correos 251
Tel. 926 538 161 - Fax. 926 511 243
13700 TOMELLOSO (C. Real)
e-mail: correduria@segurosampedro.com
http: //www.segurosampedro.com

AUDITORÍA DE SEGUROS



ZURICH

Policlínica Tomelloso

Prevención de Riesgos Laborales Radiología / Fisioterapia / Rehabilitación
Asistencia Sanitaria Psicotécnico /Carnet de Conducir
Asistencia Accidentes Mutuas de Accidentes

**El valor añadido de nuestros servicios
nos hace diferentes**



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

de TOMELLOSO

TOMELLOSO

Ciudad moderna,
solidaria y próspera
preparada para el futuro

Toda la información municipal
en www.tomelloso.es
Radio Tomelloso 104.1 FM.
Sintonízala

El Rincón del Medio Ambiente

ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TOMELLOSO

Artículo 12: Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados, deben impedir que estos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata, a cuyo fin irá provista de los utensilios necesarios para tal operación. De las infracciones serán responsables los propietarios de los animales o, en su defecto, las personas que los conducen."



ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TOMELLOSO

Artículo 30: Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la ciudad queda prohibido:

- a) Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, etc. En lugares o emplazamientos no autorizados
- b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto

Artículo 31: Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados a este fin siempre que además estén amparados por la preceptiva autorización municipal

